

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que recibimos mediante correo electrónico un archivo con escrito de demanda ejecutiva y otro archivo de medidas cautelares.

Medellín, febrero 25 de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno

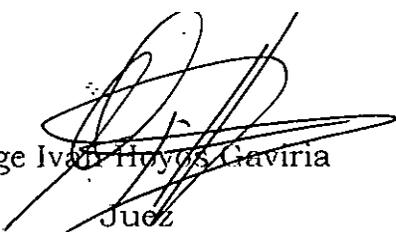
Radicado: 05001-31-03-016-2021-0051-00

Se Inadmite la presente demanda, para que un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada se sirva aclarar lo siguiente:

1. A partir de qué fecha exactamente se causan los intereses de mora y de plazo de cada uno de los tres pagares presentados.
2. Se sirva señalar contra cuáles personas pretende se libre el mandamiento de pago.
3. Finalmente, se sirva aclarar por qué en el pagaré N° 3190093949 y en los hechos, se dice que la suma a cobrar es por el valor de \$16'300.000 y en las pretensiones, solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$13'583.333.
4. De igual manera, lo deberá hacer en el pagaré N° 3190093636 y en los hechos, el cual señala que la suma a pagar es de \$ 14'300.000 y en las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago por la suma de \$ 11'320.835.

Por último, se reconoce personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, con T.P. No. 156.563 del C.S de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.